



Resolución Secretarial

VISTOS: El Informe N° 000136-2023-SIS/OGAR-UGRH de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 000693-2023-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe Legal N° 000119-2023-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Seguro Integral de Salud – SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que: *“el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley”;*

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, dispone que el precitado sistema administrativo comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos, estableciendo en el literal d) del artículo 5 del citado decreto que el referido sistema administrativo comprende la gestión del rendimiento, entre otros;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que *“La gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad”;*

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y su modificatoria, señala que la gestión del rendimiento identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales y evidencia las

necesidades requeridas por aquellos para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad, y debe entenderse como un ciclo integral, continuo y sistemático que, con carácter anual, se desarrolla en cada entidad mediante la planificación, seguimiento y evaluación;

Que, el artículo 28 del citado Reglamento General, dispone que el Titular de la Entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la gestión del rendimiento en su respectiva entidad con las responsabilidades, entre otras, de asegurar que se lleve a cabo el proceso de Gestión del Rendimiento en su institución, así como crear las condiciones para que la Gestión del Rendimiento respete todos los parámetros establecidos, con el fin de asegurar el cumplimiento de los derechos y deberes de los servidores públicos;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento General, establece que la aplicación progresiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo a la programación de la Gestión del Rendimiento que, mediante acuerdo del Consejo Directivo, defina SERVIR, así como, que la programación de la implementación de la Gestión del Rendimiento debe considerar las acciones de comunicación, difusión, sensibilización y capacitación necesarias para abordar el proceso de despliegue del subsistema en las entidades públicas;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, se ha establecido la progresividad de la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, estableciendo entre otras que el inicio para organismos públicos ejecutores, organismos constitucionalmente autónomos y sedes centrales de los gobiernos regionales es a partir del año 2022;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo IV -Definiciones- del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, siendo en el caso del Seguro Integral de Salud, de acuerdo al artículo 12 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, que la máxima autoridad administrativa de la entidad es la Secretaría General;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Memorando N° 000693-2023-SIS/OGAR, la Oficina General de Administración de Recursos hace suyo el Informe N° 000136-2023-SIS/OGAR-UGRH de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, por medio del cual señala que la implementación del subsistema de gestión del rendimiento en la institución es importante porque permite reconocer el aporte de los servidores a los objetivos y metas institucionales, brindándose la capacitación que se requiere a fin de cerrar las brechas existentes, estableciendo un plan de mejora,

indicando que para su implementación se requiere de la aprobación del Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento - GDR del Seguro Integral de Salud - Ciclo 2023, por parte de la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Informe Legal N° 000119-2023-SIS/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, sobre la base de lo opinado por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, considera que resulta viable que el Secretario General, en su condición de máxima autoridad administrativa del Seguro Integral de Salud, emita la resolución secretarial que apruebe, con eficacia anticipada al 10 de marzo de 2023 el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento - GDR del Seguro Integral de Salud - Ciclo 2023;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en el Reglamento General de la Ley 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y su modificatoria; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar con eficacia anticipada al 10 de marzo de 2023, el “Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento - GDR del Seguro Integral de Salud - Ciclo 2023”, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Administración de Recursos, a través de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, la ejecución del Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento - GDR del Seguro Integral de Salud - Ciclo 2023.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

PEDRO OSCAR FLORES DEXTRE

Secretario General del Seguro Integral de Salud